

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0315-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de atención a las personas recién nacidas prematuras.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de diciembre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir la atención a la prematuridad como materia de salubridad general. Establecer acciones para la nutrición, atención integral e inmunización de las personas recién nacidas prematuras, con el propósito de procurar el crecimiento y desarrollo, asimismo, la Cartilla Nacional de Vacunación deberá contar con un apartado de vacunación específico, el cual se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud. Incluir en el Programa de Vacunación Universal los lineamientos sobre la inmunización en las personas recién nacidas prematuras antes de las 35 semanas de gestación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 4, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	PROYECTO DE DECRETO
Artículo 30.- ...	ÚNICO. Se reforman las fracciones II y III del artículo 61; se adiciona una fracción III Bis al artículo 61; se adiciona una fracción IV Ter al artículo 3, dos párrafos al artículo 157 Bis 1 y un segundo párrafo al artículo 157 Bis 5, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
I. ... a IV. Bis 3. ...	Artículo 30.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
No tiene correlativo.	I. a IV. Bis. ...
V. ... a XXVIII. ...	IV. Ter. La atención a la prematuridad
Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.	V. a XXVIII. ...
La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:	Artículo 61.- ...
I. ... y I Bis. ...	...
	I. a I Bis.



II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

II. Bis. ...

III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;

No tiene correlativo.

IV. ... a VI. ...

Artículo 157 Bis 1.- ...

...

No tiene correlativo.

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, atención nutricional, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

II Bis. ...

III. La atención integral a las personas recién nacidas prematuras, incluida la revisión de retina y tamiz auditivo, y su inmunización;

III. Bis. La promoción de las acciones necesarias para la nutrición de las personas recién nacidas prematuras, con el propósito de procurar su crecimiento y desarrollo;

IV. a VI. ...

Artículo 157 Bis 1.- ...

...

Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar la atención integral e



Artículo 157 Bis 5.- ...

No tiene correlativo.

inmunización de las personas recién nacidas prematuras.

La Cartilla Nacional de Vacunación deberá contar con un apartado de vacunación para las personas prematuras, cuyas características se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.

Artículo 157 Bis 5.- ...

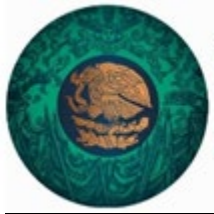
El Programa de Vacunación Universal deberá incorporar las disposiciones normativas y lineamientos sobre la inmunización en las personas recién nacidas prematuras antes de las 35 semanas de gestación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo federal deberá adecuar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se desprendan de la aplicación del presente Decreto, en un plazo de 120 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

TERCERO. La Secretaría de Salud deberá adecuar, en un plazo de 120 días naturales, los Lineamientos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Generales del Programa de Vacunación Universal 2022, para incorporar los relativos a la inmunización, tanto activa como pasiva, en las personas recién nacidas prematuras antes de las 35 semanas de gestación, a que se refieren el artículo 157 Bis 1, cuarto párrafo y 157 Bis 5, segundo párrafo, del presente Decreto.

Alondra Hernández